

Panamá, 9 de SEPTIEMBRE de 1991.-

DEMANDA CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVA DE PLENA
JURISDICCION.

El Licenciado Ernesto Santiago Selles A., en representación de FEDERICO ERNESTO SELLES ALVARADO, para que se declare nulo por ilegal, el RESUELTO No. 03 de 4 de enero de 1991, expedido por el GERENTE GENERAL DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, y para que se hagan otras declaraciones.-

CONTESTACION.-

HONORABLE MAGISTRADO SUSTANCIADOR DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

Por este medio damos contestación de la demanda contencioso-administrativa de plena jurisdicción que se ha dejado enunciada en el margen superior de este escrito.

Al efecto exponemos lo siguiente:

El demandante pretende que vuestra Sala declare que es nulo por ilegal el Resuelto No. 3 de 4 de enero de 1991, emitido por el Gerente General del Banco de Desarrollo Agropecuario, mediante el cual se le destituye del cargo de Coordinador de Planes y Programas y que como consecuencia de ello, se le reintegre a la posición que venía desempeñando hasta el momento de la destitución al igual que se le paguen los salarios dejados de percibir.

Solicitamos respetuosamente al Honorable Magistrado Sustanciador denegar las pretensiones de la parte actora ya que no le asiste razón, tal como lo demostraremos en el curso de este negocio:

I- Los hechos fundamentales de esta acción los contestamos así:
PRIMERO: Aceptó sólo la primera parte de este hecho, o sea, que el Ingeniero Federico Selles laboró en el Banco de Desarrollo Agropecuario como Gerente en la Gerencia Ejecutiva Técnica hasta el 4 de enero cuando se le destituyó, pues así consta a foja 11.

Las restantes aseveraciones las negamos pues obedecen al criterio personal del demandante.

SEGUNDO: Este es la forma en que ha sido expuesto no es un hecho sino una alegación, que por tanto la negamos.